



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

PROCESO DE LIBRE GESTION DENOMINADO "SERVICIO DE RECOLECCION,
TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS
BIOINFECCIOSOS HOSPITALARIOS PARA EL AÑO 2015"

CONTRATO NUMERO 28/2015

JOAQUIN MOLINA CORNEJO, de _____ años de edad, Médico Cirujano, del
domicilio de _____, Departamento de _____ portador de mi Documento
Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____ actuando en nombre y representación
del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, con Número de
Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis-
ciento- tres.** en calidad de Director del mismo, en virtud del artículo 7 del Reglamento
General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que
actúo, nombrado mediante acuerdo número **CIENTO CINCUENTA Y CINCO**, de fecha
treinta de junio de dos mil catorce, expedida por la Dra. Elvia Violeta Menjivar
Escalante, en la que consta que según Decretos Legislativos número **OCHOCIENTOS
SESENTA Y SEIS** y **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE**, publicado en el Diario Oficial
Número **DOSCIENTOS VEINTINUEVE**, tomo **CUATROCIENTOS CINCO** de fecha ocho de
diciembre de dos mil catorce, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del
primero de enero de dos mil quince, al Doctor Joaquín Molina Cornejo, como Director
Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Nuestra Señora de
Fátima" Cojutepeque, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por
una parte; y por la otra comparece, el Señor **JOSE ASTUL YANEZ** de _____ años de
edad, Empleado, del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad
número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad
**SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE** del domicilio de San Salvador. con Tarjeta de Identificación Tributaria
número: cero seiscientos catorce- ciento noventa mil cien- ciento dos- siete, legitimando su
personería con el: A) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad
antes mencionada otorgada en San Salvador, a las once horas y treinta minutos del
diecinueve de enero del año dos mil, ante el Notario José Mauricio Tejada Cacéres, inscrita



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

en el Registro de Comercio al numero CUARENTA Y CINCO del libro UN MIL QUINIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, desde el folio quinientos hasta el folio quinientos doce, fecha de inscripción veintitrés de febrero del dos mil. En dicha Escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la Sociedad, que su plazo es indefinido, que la representación legal de la misma corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva o al Suplente y puede conferir poderes de cualquier clase, quien será electo por el periodo de dos años, pudiendo ser reelecto; y B) la credencial de Director Presidente inscrito en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades del folio veintitrés al folio veinticinco de fecha de inscripción catorce de julio de dos mil catorce. Demostrando la existencia legal de la referida sociedad, y de la personería con que actuó su representante legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultada para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominada “**SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS HOSPITALARIOS PARA EL AÑO 2015**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el **SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS BIOINFECCIOSOS HOSPITALARIOS PARA EL AÑO 2015**, según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

No. RENGLO N	OFERENTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
1	1	<p>Recolección y transporte de desechos sólidos bioinfecciosos hospitalarios desde el Hospital hasta el lugar destinado para su tratamiento.</p> <p>DESCRIPCION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE El servicio consiste en recolectar y transportar los desechos sólidos bioinfecciosos hospitalarios desde el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, hasta el sitio establecido para su tratamiento que debe estar debidamente autorizado por el</p>	kg	13,500	0.50	6,750.00



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

		<p>Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>DIAS Y HORARIO DE ENTREGA DEL SERVICIO</p> <p>La empresa hará la recolección en las instalaciones del Hospital tres veces por semana, los días: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES (incluyendo días festivos) en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 a 2:30 p.m. Para lo cual la empresa deberá armonizar sus horarios para no incumplir con el horario establecido por el Hospital.</p> <p>La empresa adjudicada para el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos bioinfecciosos, recibirá los desechos de parte de la empresa encargada del transporte los mismos días que haga la recolección en el Hospital.</p> <p>REQUISITOS SANITARIOS</p> <p>Al inicio del plazo del contrato la empresa deberá presentar a la Jefe de Servicios Auxiliares del Hospital, un listado del personal que efectuará la labor de recolección y transporte, anexando también fotocopia autenticada por Notario del certificado de vacunación el cual debe contener el cumplimiento del esquema mínimo de aplicación de las siguientes vacunas: Hepatitis B, Influenza estacional y DT.</p> <p>El personal designado para la recolección de los desechos bioinfecciosos deberá portar el equipo de protección personal completo, de acuerdo a la normativa vigente, lo cual será responsabilidad del contratista, quedando el hospital exento de toda responsabilidad por cualquier infracción cometida por el contratista.</p> <p>El personal designado para la recolección de los desechos bioinfecciosos deberá estar capacitado en lo relacionado al manejo de desechos.</p> <p>ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE</p> <p>El contratista está sujeto a desarrollar el servicio bajo los términos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin.b) Cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas para tal fin.c) El oferente estará en la obligación de proporcionar las cajas de embalaje en perfectas condiciones para evitar el derrame de lixiviados, dependiendo del tipo y volumen de desechos generados y la frecuencia de recolección de los desechos bioinfecciosos. Dichas cajas deberán estar completamente limpias, desinfectadas, libres de humedad y de olores característicos a suciedad.d) La desinfección y mantenimiento de las cajas de embalaje será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo devolverlas en buenas condiciones, lavadas y desinfectadas.e) El contratista será el responsable de cumplir con todas las normas y regulaciones legales vigentes que rigen la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos hospitalarios, quedando el Hospital exento de toda responsabilidad por cualquier infracción cometida por el			
--	--	---	--	--	--

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

		<p>contratista.</p> <p>f) Es obligación del contratista cumplir con la normativa legal vigente en materia laboral, por lo que el hospital queda exento de toda responsabilidad por cualquier infracción que cometa el contratista.</p>				
2	2	<p>Tratamiento y disposición final de desechos sólidos bioinfecciosos hospitalarios.</p> <p>Lo depositaran en Planta de Tratamiento y Disposición Final de desechos hospitalarios Uluazapa, ubicada en el relleno santiario del municipio de San Miguel.</p> <p style="text-align: center;">DESCRIPCION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL</p> <p>El servicio consiste en destruir, neutralizar y realizar la disposición final de los desechos garantizando la eliminación de los microorganismos y otros patógenos, la inactivación y neutralización de los desechos hospitalarios resultantes de la atención médica brindada a pacientes de este Hospital, tales como: materiales utilizados en la atención directa de los pacientes (Jeringas, agujas, guantes, sondas, y otros insumos médicos desechados). Materiales provenientes de aislamiento de pacientes infecto-contagiosos y de sus secreciones y líquidos corporales conteniendo agentes altamente transmisibles. Muestras biológicas, cultivos, muestras almacenadas con agentes infecciosos, medios de cultivo, instrumentos utilizados para manipular y mezclar microorganismos, vacunas descartables inutilizadas, filtros de áreas contaminadas, sangre humana y sus productos derivados, bolsas de sangre con plazos de utilización vencido o serología positiva, muestras de sangre para análisis, sueros, plasmas y otros sub productos, así como recipientes que los contengan o sirvan de canalización o aplicación, desechos anatomopatológicos y quirúrgicos, tejidos humanos y sus partes constituyentes u otros desechos bioinfecciosos generados.</p> <p style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL</p> <p>El sitio en el cual se le de tratamiento y disposición final a los desechos deberá contar con instalaciones suficientes y condiciones apropiadas en extensión y seguridad sanitaria, así como contar con los permisos necesarios; quedando el Hospital exento de toda responsabilidad por cualquier infracción cometida.</p>	kg	13,500	0.70	9,450.00
TOTAL...						\$16,200.00

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.

- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,200.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, mes a que corresponde el servicio, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. La facturación se hará de acuerdo al número de kilogramos generados mensualmente.
- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN (1) AÑO**, contado a partir del **uno de enero de dos mil quince, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**. Se aclara que este plazo tiene efecto retroactivo en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo relacionado.
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO:** El contratista suministrará el servicio durante la vigencia del contrato, y el o su designado deberá hacerse presente al hospital en la primera semana de cada mes para que el administrador del contrato emita el acta de recepción correspondiente al mes finalizado, de acuerdo a la cantidad de kilogramos de desechos generados cada mes. El mismo día

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedan.

- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,944.00)**, la cual tendrá vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en CINCO (5) DIAS HABILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente persona: **La Jefe del del Departamento de Servicios Auxiliares del Hospital**, teniendo como atribución las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista la elaboración y firma de las actas de recepción, la cual debe contener: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del servicio recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

representante autorizado deberán estar presente para la elaboración del acta de recepción para firmar y sellarla junto con el Administrador de Contrato

- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DIAS HABLES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos DIEZ (10) DIAS HABLES antes de que venza el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XVIII. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.

- XIX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XX. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro treinta y tres, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán; Teléfono 2349-2100,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Av. España, Condominio Central, Edificio "D", No. un mil once, seunda. Planta, local seis, San Salvador, Teléfono 2225-5462.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.


DR. JOAQUIN MOLINA CORNEJO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL DIRECTOR"


SR. JOSE ASTUL YANEZ
SOCIEDAD SERVICIOS AMBIENTALES
ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

TRANSAE
Servicios Ambientales
Especializados, S.A. de C.V.